

Proceso de Pertenencia

Demandante: MARÍA TERESA SILVA CASTRO

Demandados: OCTAVIO AUGUSTO GAMBOA TOBON, CARMEN LIRA GAMBOA TOBÓN y OTROS.

RAD. 76001 3103 019 2020 00077 00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2020-00077-00

A fin dar continuidad al proceso, el Juzgado citará a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 ibidem), si es del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren al litigio con sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del C.G.P., y de ser posible se agotarán las diligencias de que tratan el Art. 373 Ibídem. A través del medio virtual Lifesize.

Para tal efecto se señala el día **16** del mes de **marzo** del año **2022** a las **09:00 A.M.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

TERCERO: PREVENIR a las partes que **LOS TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO** deben concurrir a la audiencia a través del medio virtual Lifesize en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num. 8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibídem).

CUARTO. - Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, junto con los de los testigos, en el término de dos días contados a partir de la

Proceso de Pertenencia

Demandante: MARÍA TERESA SILVA CASTRO

Demandados: OCTAVIO AUGUSTO GAMBOA TOBON, CARMEN LIRA GAMBOA TOBÓN y OTROS.

RAD. 76001 3103 019 2020 00077 00

notificación de este proveído (art.117) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia virtual.

QUINTO: AGREGAR la contestación de la demanda sin formular excepciones, que hace el curador ad litem en representación de la demandada PATRICIA EUGENIA CEREZO CUEVAS, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e91f938b2a85c2f8a9e8aa488a6b2d50ea3168462527700145023d251f21c8**

Documento generado en 21/02/2022 09:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>